

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 422 del C. General del P., así como los de los títulos aportados como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Emiliano Blanco Pabón, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$4.750.839. oo, M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 024356100009846, arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por \$ 376.057, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré No. 024356100009846, arrimado como base de la ejecución.
- 3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de junio de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por \$ 343.497, oo M/Cte., correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagaré No. 024356100009846, arrimado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, teniendo en cuenta la proporción del derecho gravado. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, de conformidad con el artículo 468, numeral 2 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería al abogado Bairo Fadul Navarro Abril, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho los títulos valores antes referidos en su carácter de original.

NOTIFIQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez